



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL “DÍA DEL MONTE LIMPIO” 2022

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, D. Andrés Francisco Guerrero Martínez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida del Decreto de Alcaldía de 29 marzo de 2021, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Luis Alberto Ríos Quirós, actuando en nombre y representación de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia (FMRM) como Presidente de la misma, con sede a efecto de notificaciones en C/ Francisco Martínez García, nº 4, bajo de Murcia C.P. 30.003, C.I.F. nº V-30210470.

Con la asistencia de Dña. Isabel Fernández Guerras, Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de de 29 marzo de 2021 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local de la Administración Local que reforma la Ley de Bases de Régimen Local el objeto del convenio se enmarcaría dentro de las competencias propias de la administración local (artículo 25.2.b).

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la divulgación y sensibilización entre los ciudadanos de los problemas medioambientales así como de los medios para afrontarlos.

III. Por otra parte la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, como colectivo senderista y montañero, realiza una colaboración basada en el trabajo de voluntarios de todas las edades, preocupándose de llevar a cabo una labor de prevención y poste-



riormente para evitar que se depositen residuos en el monte, como modo de preservar el importantísimo valor del patrimonio medioambiental de Murcia, que es digno de la máxima atención y cuidado. De este modo, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia ha venido colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la concienciación de la población que participa en la romería de septiembre sobre la importancia y la necesidad de que se respete la naturaleza y se haga una correcta gestión de residuos en el monte dicho día festivo.

IV. La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 , Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 8 .

Por todo ello, se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el “Día del Monte Limpio” con la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, y de acuerdo con las siguientes

CL A U S U L A S

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el “Día del Monte Limpio” con la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, según el detalle que se contiene en el Anexo de actividades y presupuesto las actividades realizadas en 2022, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de las actividades, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la anualidad 2022 se fija la cuantía de la aportación en **6.000 € (SEIS MIL EUROS)**, con cargo a la asignación presupuestaria 043/1721/48999 del presupuesto vigente.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente



las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde el final de la vigencia del mismo que se ha fijado en el 31 de octubre de 2022.

TERCERA. Compromisos de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia

1. La FMRM vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el “Día del Monte Limpio detalladas en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el año 2022.

2. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la FMRM.

3. La FMRM deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia deberá presentar en el plazo máximo de **1 meses a contar desde la finalización del presente Convenio** (que está prevista para el 31/10/2022) la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas. Se consideran gastos subvencionables los detallados en el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:



• En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1.El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2.El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
2. Por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, su presidente.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio



QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2022**, entrando en vigor al día siguiente de su firma, y su objeto comprende las actuaciones realizadas **DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**.

SÉPTIMA.- Modificación

La Federación deberá comunicar a la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control, mediante la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución y efectos del incumplimiento.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente



las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003 o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión. En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, éste se llevará a cabo por los trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En el supuesto de que la FMRM proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Medio Ambiente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA
El Tte. Alcalde Delegado de
Urbanismo y Transición Ecológica**

**POR FMRM
Su Presidente**

Fdo.: Luís Alberto Ríos Quirós

**Fdo.: Andrés Francisco Guerrero
Martínez**

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
El Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal**

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente**

Fdo. Isabel Fernández Guerras

Fdo.: Francisco Carpe Ristol